Nota DNC N°3529/2023

Asunción, 9 de mayo de 2023

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	429987
Etapa del Procedimiento	Contrato
Tipo de Procedimiento	Contratación por Vía de la Excepción
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	REPARACION DE AULAS Y DIRECCION DE LA ESCUELA VIRGEN DEL CARMEN Y DEL COLEGIO NACIONAL MRA
Entidad	Municipalidad de Mariano Roque Alonso
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. Solicitamos ampliar el Dictamen UOC N°14/2023 de fecha 22 de marzo del 2023 del supuesto de excepción, con su correspondiente acto administrativo que lo apruebe, aclarando que hecho/s ha/n dificultado a la misma, realizar el llamado a través de un procedimiento ordinario, por Vía de la Excepción con difusión previa o SBE, y a su vez, argumentar que la urgencia no se encuentre causada por la negligencia o imprevisión. Ya que, con la indicación de que el proceso es realizado por esta vía para acortar los plazos del proceso licitatorio, se estaría desnaturalizando el concepto de la contratación por urgencia impostergable, la cual debe ser probada, concreta, objetiva e inmediata y de tal naturaleza que no pudiera esperarse el resultado de un procedimiento de contratación ordinario o complementario, sino con grave perjuicio a los intereses públicos, conforme a lo establecido en la normativa vigente.
2. Tomando en consideración la fecha y hora de la creación del aviso de intención en el SICP y la fecha y hora establecida en las Bases Concursales para la visita técnica obligatoria consultamos a la convocante que hecho/s ha/n impedido a la misma otorgar un mayor plazo para que fuera practicada la visita al sitio de ejecución del contrato y que esto no pudiera ser considerada como una limitación para la participación.
3. Se observa en el Acta de Apertura de ofertas que los precios se encuentran cotizados por el total, siendo que el sistema de adjudicación es por lotes, se debió realizar la distinción de montos por cada lote al momento de abrir las ofertas.
4. Solicitamos remitir las invitaciones cursadas a los oferentes, que son indicadas como antecedentes, sin embargo, las mismas no se encuentran adjuntas.
5. No se observa entre los antecedentes remitidos, las documentaciones correspondientes al permiso municipal y aprobación de planos correspondientes por parte de la intendencia municipal.
6. Solicitamos remitir el dictamen de precios referenciales y sus respectivos antecedentes, notas de solicitudes, etc.

7. Base concursal, CONDICIONES EN CUANTO A LA CAPACIDAD FINANCIERA se indica: "…*Ratio de Liquidez (activo corriente / pasivo corriente): Deberá ser igual o mayor que 1,15 en promedio*…" (sic) solicitamos una justificación de la cual se permita colegir por que la convocante considera pertinente establecer el mencionado porcentaje como criterio de evaluación y que el mismo no pudiera ser considerado como limitante.
8. Informe de evaluación, observamos que, en el apartado de análisis de las documentaciones presentadas, se solicita que ciertas documentaciones deben ser autenticadas por escribanía, sin embargo, las mismas no constan en la base concursal. Al respecto, solicitamos una justificación técnica de dicho requerimiento y si porque no serían validas copias simples.
9. Considerando que en la base concursal se ha establecido como condición de participación obligatoria, la visita al sitio de obras, solicitamos remitir la documentación que avale la visita realizada por los oferentes. (acta de visita al sitio de obras).
10. En el SICP no se ha indicado el porcentaje de anticipo, de hecho, se indica que no se contará con anticipo, sin embargo, en la base concursal se establecen los procedimientos a ser considerados para su aplicación sin indicar ningún porcentaje. Al respecto, solicitamos una justificación técnica que permita colegir las razones de dichas discrepancias, y a su vez solicitamos indicar como los potenciales oferentes han tenido acceso a dicha información considerando que en el aviso de intención se halla cargado como "no se otorgará anticipo".

ID de Licitación:	429987
Nombre de la Licitación:	REPARACION DE AULAS Y DIRECCION DE LA ESCUELA VIRGEN DEL CARMEN Y DEL COLEGIO NACIONAL MRA
Estado:	Licitacion Adjudicada
Convocante:	Municipalidad de Mariano Roque Alonso
Unidad de Contratación:	Uoc Mariano Roque Alonso
Categoría:	21 - Construcción, Restauración, Reconstrucción o Remodelación y Reparación de Inmuebles
Tipo de Procedimiento:	CE - Contratación por Excepción
Estado:	Licitacion Adjudicada
Fecha de Apertura de Ofertas:	29-03-2023 - 09:00
Fecha de Publicación:	26-04-2023 - 14:03

Adjudicación y Contrato

Sistema de Adjudicación:	Por Lote
Monto Total Adjudicado:	₲ 877.351.686
Moneda de Pago:	Guaraníes
Fuente de Financiamiento:	Recursos Institucionales (Fuente 30)
Anticipo:	No se otorgará Anticipo

11. No se remite justificación por el anticipo otorgado según lo establecido en la base concursal.
12. El documento remitido como "cuadro comparativo de ofertas" se encuentra realizado en base a una evaluación "por ítems" y no por "Lotes" como se encuentra establecido en el sistema de adjudicación.

13. Se deberá remitir archivo de Geolocalización indicando el lugar en el que se realizarán las obras.
14. Solicitamos remitir las notas de solicitudes de las instituciones educativas que son mencionadas como antecedentes que fundamentan la presente contratación por excepción.
15. Solicitamos a la convocante una justificación técnica de las razones por las que se ha limitado la presentación de la garantía de mantenimiento de ofertas, esta observación se realiza considerando que en el documento remitido como "invitación cursada" se ha individualizado como "Tipo Garantía: POLIZA":

UOC/UEP: Uoc Mariano Roque Alonso Plurianual: No, Subasta: No
Contrato Abierto: No

N° de PAC - ID: 429987Objeto de Gasto: 522 Fuente de Financiamiento: 003
Descripción del llamado y N°: CONTRATACION POR URGENCIA IMPOSTERGABLE Nº 03/2023 "REPARACION DE AULAS Y DIRECCION DE LA ESCUELA VIRGEN DEL CARMEN Y DEL COLEGIO NACIONAL MRA" ID Nº 429987.-.,
Forma de Adjudicación: Por lote
% de Garantía de Mantenimiento de Ofertas: 5
Fecha y Hora tope de consultas: 27/03/2023 12:00 horas
Tipo Garantía: POLIZA
Lugar de consultas: MUNICIPALIDAD DE MARIANO ROQUE ALONSO - DIRECCION DE CONTRATACIONES
Contacto: Responsable UOC – Lic. Christian Arévalo, Encargado de Despacho de la UOC
Teléfono: 752.202 iNT 124.
Dirección de mail donde se debe consultar: municipalidadmra.uoc@gmail.com
Fecha y hora tope de presentación de ofertas: 29/03/2023 08:45 horas
Fecha y hora de apertura de ofertas: 29/03/2023 09:00 horas
Lugar de presentación y apertura de ofertas: MUNICIPALIDAD DE MARIANO ROQUE ALONSO - DIRECCION DE CONTRATACIONES
CONDICIONES ESPECIALES DEL CONTRATO
Forma de Pago: contra certificado
Vigencia del Contrato: Hasta el acta de recepción definitiva.

Sin otro particular me despido de ustedes atentamente.

LIC. CHRISTIAN AREVALO
Responsable de la UOC

Sin embargo, en la base concursal se ha indicado que la misma deberá ser presentada por "garantía bancaria o póliza de seguro". Solicitamos las justificaciones de dichas discrepancias y que la misma no pudiera haber resultado una condición limitante y/o excluyente para la participación.

16. Observamos incongruencias e inconsistencias con relación a la cantidad de ítems de cada LOTE adjudicado, esto considerando que en la base concursal la cantidad de ítems de cada LOTE se encuentra con campos vacíos. Al remitirse al documento de las "EETT" se verifica que para el LOTE N°1 son 40 ítems, LOTE N°2; 40 ítems y LOTE N°3; 41 ítems. Sin embargo, en el archivo Excel indicado como "Planilla de precios" se indica la cantidad por ítems de cada LOTE de la siguiente manera: LOTE N°1; ítems 1 al 53, LOTE N°2; ítems 1 al 39, LOTE N°3; ítems 1 al 44. Por lo que solicitamos a la convocante una justificación técnica de dichas inconsistencias.

17. Informe de evaluación página N°15; se indica que "*la mejor oferta es de la firma "EMMANUEL INGENIERIA DE CESAR PRESENTADO" la cual cumple con las especificaciones técnicas y documentos requeridos*." Sin embargo, en el punto 9 del informe de evaluación, pagina N°10 se indica que el mismo oferente (NC) no cumple con la siguiente documentación; "*Declaración jurada de que los equipos mencionados como propiedad de la Empresa se encuentran con disponibilidad inmediata en caso de ser adjudicada, y que se encuentra en buen estado y en condiciones aceptables para realizar los trabajos que serán destinados".* Solicitamos las justificaciones de dichas discrepancias.
18. Informe de Evaluación, punto 10 para el análisis de la Experiencia, observamos que los montos de las ofertas y el 70% resultantes de cada una de ellas no corresponden a los oferentes, es decir que no condicen con los montos de las ofertas presentadas y que constan en el acta de apertura de ofertas. En consecuencia, conforme a los datos consignados en dicho punto no es posible determinar si los oferentes cumplen o no con dicho criterio conforme a lo requerido en la base concursal.
19. Solicitamos remitir el documento correspondiente al contrato del proveedor "Cesar Antonio Presentado Rodriguez" para su verificación, el mismo no se halla cargado en el SICP.
20. El Art. 61 del Decreto N°2992/19 establece las documentaciones de carácter sustanciales para la presentación de las ofertas, entre ellas el inciso *"**c.** Los documentos que acrediten la existencia del oferente; y, **d.** Los documentos que demuestren las facultades del firmante de la oferta, para comprometer al oferente*" sin embargo, observamos que en el informe de evaluación de ofertas punto N°8 se requiere a los oferentes documentaciones relacionadas a la existencia y las facultadas del oferente. Al respecto, solicitamos una justificación técnica que dicha situación, debido a que ello se aparta de lo establecido en las normativas legales vigentes.
21. Informe de evaluación de ofertas, punto N°8, página N°7 se recomienda el rechazo del oferente "MARIA DE FATIMA SERVIN MOLINAS", sin embargo, en posteriores análisis se sigue evaluando a dicha oferta a pesar de que la misma no cumplió con lo requerido.
22. Se observa que en su mayoría, el documento correspondiente a la base concursal se encuentra poco entendible, esto debido a que su contenido se encuentra con palabras/letras pegadas entre sí.
23. Anticipo para las MIPYMES: El art. 188 de la Ley de presupuesto 7050/23 menciona que *"En las contrataciones de bienes, obras, servicios y/o consultorías, las convocantes deberán prever que en caso de que una MIPYMES (Micro, Pequeña y Mediana Empresas), resultare adjudicada o beneficiada con una orden de compra o servicio en la tienda virtual, deberán realizar el pago de un anticipo a la misma, salvo que hubiere justificado al momento de la comunicación del llamado que el anticipo no resulta aplicable a ningún adjudicado",* por lo que se solicita remitir la justificación correspondiente de las razones por la que dicho requerimiento no fue incluido en la base concursal.

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. La verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo pasible de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79 y 82 de la Ley N° 2051/03*

Verificador: jediaz